

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (Reparto).

E. S. D.

Barranquilla - Atlántico.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL ESPECIAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTE:	NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ CC Nro. 22.353.725 de Barranquilla
DEMANDADOS:	PERSONAS DETERMINADAS: JOSEFA URRIAGA MARTINEZ CC Nro. 22.317.525
	PERSONAS INDETERMINADAS

ANDRÉS FELIPE MONTES ANAYA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.988.751** expedida en Turbo - Antioquia, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°. **245.563** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.353.725 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, con domicilio en esta vecindad, según poder a mi conferido, por medio de este Libelo me permito interponer **DEMANDA ORDINARIA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA**, en contra de **JOSEFA URRIAGA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.317.525, y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, **y PERSONAS INDETERMINADAS**, donde se busca declarar la pertenencia a mi nombre, del derecho real de dominio sobre la totalidad del bien inmueble que se ubica en la carrera 71 Nro. 86-85 Barrio El Limoncito, de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, inmueble que se identifica con la matricula inmobiliaria Nro. 040-52880 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla. Inmueble que cuenta con el Código Catastral Nro. 080010103000004580005000000000. Área construida; 300 (M2), Referencia catastral; 01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000. Con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El inmueble en referencia y objeto de la Usucapión, se tratan de:

Inmueble: Ubicado en la carrera 71 No. 86-85 Barrio El Limoncito, de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, inmueble que se identifica con la matricula inmobiliaria Nro. **040-52880** de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla. Inmueble que cuenta con

el Código Catastral Nro. 080010103000004580005000000000. Área construida; 300 (M2), Referencia catastral; 01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000, Avaluó catastral de: **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 427,210,000 M/L)**. y linda así: norte, mide 10.00 metros y linda carrera 71, en medio con terrenos del bloque Nro. 5, de la misma urbanización. Sur, mide 10.09 metros y linda con el lote Nro. 3 del mismo bloque. Este, mide 33.19 metros y linda con el lote Nro. 20 del mismo bloque. Oeste, mide 32.58 metros y linda con el lote Nro. 22 del mismo bloque. Está conformado por: con mejora realizada en el segundo piso con una casa prefabricada la cual consta de: tres alcobas, dos baños, una cocina y un espacio de zona de labores. En su primer piso está conformado por: seis alcobas, cuatro baños, una sala comedora, una cocina y un patio.

SEGUNDO: El inmueble objeto de esta demanda fue adquirido inicialmente por la señora **JOSEFA URRIAGA MARTINEZ**, mediante escritura pública de compraventa e hipoteca Nro. 2575 del 09 de diciembre de 1982 de la Notaría Tercera de Barranquilla, hipoteca la cual posteriormente mediante escritura pública Nro. 115 del 22 de enero de 1987 de la Notaría Cuarta de Barranquilla declaro totalmente cancelado el gravamen hipotecario constituido entre los sujetos del mencionado contrato de compraventa; constituyendo así a la señora **JOSEFA URRIAGA MARTINEZ**, como propietaria del mencionado bien, dándole origen a la Matrícula inmobiliaria **040-52880**.

TERCERO: Mi mandante, **NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ**, fue la encargada del coste y pago del valor total de la adquisición del bien en mención y los demás gastos y diligencias plasmados en el contrato de compraventa.

CUARTO: Es importante mencionar que inicialmente el bien se adquirió a nombre de la señora **JOSEFA URRIAGA MARTINEZ**, la antes mencionada se radicó en el exterior desde aproximadamente 41 años, de los cuales hace 2 años decidió retornar al país, siendo el bien ocupado, habitado y mejorado desde el primer instante por mi mandante la señora **NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ**, allí se observa la voluntad de las partes de que, la demandante fuese quien se quedara con el inmueble del que hoy se pretende la usucapión.

QUINTO: La señora **JOSEFA URRIAGA MARTINEZ**, se encontraba domiciliada en el exterior, y en dicho lapso de tiempo desatendió las obligaciones y deberes como propietaria del inmueble en mención, siendo asumidos en su totalidad por la señora **NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ**.

SEXTO: Mi mandante a poseído dicho bien por más de 20 años de manera ininterrumpida y publica con ánimo de señor y dueño, ejerciendo sobre el

mismo actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, ha realizado sobre él, durante el tiempo de posesión construcciones y mejoras, dentro de las cuales se destaca una construcción en el segundo piso del inmueble de la cual se encuentra vigente un contrato verbal de arrendamiento de habitación y del cual percibe el respectivo canon de arrendamiento. Así mismo, ha pagado los impuestos correspondientes, lo ha defendido contra perturbaciones de terceros y lo ha habitado junto con su familia hasta la actualidad, sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo.

SEPTIMO: Mi poderdante ha realizado diligencias con ocasión al bien inmueble objeto de la demanda, a razón de solicitud de prescripción y pago de impuesto predial, así mismo, es quien está a cargo y cancela todos los impuestos que se relacionan; catastro, valorización entre otros de los inmuebles y ha cancelado los servicios públicos domiciliarios de agua, luz, gas natural.

OCTAVO: La posesión mencionada, exceden los 10 años continuos e interrumpidos establecidos por la ley como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de la prescripción extraordinaria.

NOVENO: La posesión sobre el bien inmueble de referencia, no ha sido interrumpida ni civil ni naturalmente, y ha sido ejercida de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por mi poderdante, que ha ejercido su señorío mediante una permanente, continua y adecuada ocupación y mejoras al inmueble descrito en puntos anteriores.

DECIMO: Mi mandante ha ejercido la posesión material en los lapsos de tiempo respectivo, en nombre propio con verdadero ánimo de señor y dueño y sin reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas de sí mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Mi poderdante tiene derecho a solicitar en su favor la declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio del predio cuya ubicación y linderos están plenamente determinados.

Bajo la gravedad del juramento, mi poderdante manifiesta:

1. Que el inmueble adquirido, no es de aquellos imprescriptibles o de uso público, inembargables, o no enajenables ni de los señalados en los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política, y en general, cuya

apropiación, posesión u ocupación, se halla prohibida o restringida por la Constitución o la ley.

2. Que el inmueble no se encuentra ubicado en las zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997 y sus reglamentos y demás normas que la adicionan o modifican o en similares zonas urbanas.
3. Que no hace parte de urbanizaciones o desarrollos que no cuentan con los requisitos legales.
4. Que igualmente, el inmueble objeto del presente proceso, no se encuentra ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:
 - Zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificada en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollan y complementan, o aquellas que se definen por estudios geotécnicos que en cualquier momento adopte oficialmente la Administración Municipal (o Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según sea el caso).
 - Zona de cantera que haya sufrido grave deterioro físico.
 - Ni es una construcción que se encuentra total o parcialmente en terrenos afectados en los términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

Con base en los hechos relacionados, y en las disposiciones de derecho que más adelante invocaré en forma respetuosa hago las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretarse a nombre de la señora **NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía NRO. 22.353.725 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico, con domicilio en esta vecindad, el dominio pleno y absoluto del bien inmueble:

Inmueble: Ubicado en la carrera 71 No. 86-85 Barrio El Limoncito, de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria Nro. 040-52880 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla. Inmueble que cuenta con el Código Catastral N 080010103000004580005000000000 y Avaluó catastral

de: **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 427,210,000 M/L)**. Área construida; 300 (M2), Referencia catastral; 01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000 y linda así: norte, mide 10.00 metros y linda carrera 71, en medio con terrenos del bloque Nro. 5, de la misma urbanización. Sur, mide 10.09 metros y linda con el lote Nro. 3 del mismo bloque. Este, mide 33.19 metros y linda con el lote Nro. 20 del mismo bloque. Oeste, mide 32.58 metros y linda con el lote Nro. 22 del mismo bloque. Está conformado por: con mejora realizada en el segundo piso con una casa prefabricada la cual consta de: tres alcobas, dos baños, una cocina y un espacio de zona de labores. En su primer piso está conformado por: seis alcobas, cuatro baños, una sala comedora, una cocina y un patio.

SEGUNDA: Ordénese la inscripción de la sentencia en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla para los fines legales consiguientes (decretos 1250 de 1970 Artículo 2o).

TERCERA: Que se condene en costas a la parte demandada en caso de presentarse oposición.

PRUEBAS

Documentales:

- Cédula de la señora **NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ**.
- Certificados de Tradición y libertad del inmueble con Matrícula Inmobiliaria Nro. **040-52880** de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- Copia de Escritura pública de compraventa Nro. 2575 del 09 de diciembre de 1982 de la Notaría Tercera de Barranquilla.
- Copia de Escritura Pública Nro. 115 del 22 de enero de 1987 de la Notaria Cuarta de Barraquilla por la cual se realizó cancelación del gravamen hipotecario.
- Declaración Extraprocesal rendida por la señora NANCY LUCIA URRIAGA MARTINNEZ, en la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla
- Copia de pago de servicios públicos.
- Copia de Resolución que libra mandamiento de pago de impuesto predial del inmueble en mención.
- Copia de Resolución decretando prescripción de cobro de impuesto predial.
- Facturas del pago de impuesto predial.
- Avaluó catastral del inmueble ubicado en la carrera 71 No. 86-85 Barrio El Limoncito, de la ciudad de Barranquilla, con Matrícula Inmobiliaria Nro. **040-52880** de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla.

- Certificado especial para Proceso de Pertinencia generado por de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Interrogatorio de parte

Solicito su señoría, absolver el interrogatorio en fecha que fije su despacho a la demandada, (En caso de comparecer a su despacho), el cual se basará sobre los hechos en que rebosan la presente demanda, Sírvase su señoría señalar día y hora para el diligenciamiento; de conformidad con el artículo 202 del Código General del Proceso.

Inspección judicial

Fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial, en asocio de perito y que debe practicarse en el momento de la audiencia, para determinar la identificación física del inmueble con su cabida y linderos.

Testimoniales

Sírvase recibir declaración a los siguientes testigos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad con el fin de que manifiesten todo lo que sepan de los hechos de la demanda, de manera especial de que les consta sobre quien ejerce posesión objeto del litigio, la manera en que lo vienen poseyendo y desde que tiempo les consta dicha circunstancia.

- **JAIRO MARTINEZ URRIAGA**

- C.C. Nro. **72.173.797**
- Dirección: Carrera 71 Nro. 86 – 85 Barrio Limoncito de Barranquilla.
- Teléfono: 3106225565
- Correo Electrónico: jairomartinezurriaga1@gmail.com

- **VICTORIA CEPEDA DE SIERRA**

- C.C. Nro. **33.126.629**
- Dirección: Calle 87 Nro. 70 – 56 Barranquilla – Atlántico.
- Teléfono: 310 602 4941
- Correo Electrónico: victoriacepedadesierra@gmail.com

- **PEDRO JUSTO VELEZ**

- C.C. Nro. **8.252.026**
- Dirección: Carrera 71 Nro. 86 – 103 Barranquilla – Atlántico.
- Teléfono: 320 506 99 50
- Correo Electrónico: pedrojustovelez1@gmail.com

- **GRACIELA VALENZUELA VARELA**

- C.C. Nro. **22.389.091**
- Dirección: Carrera 71 Nro. 86 – 51 Barranquilla – Atlántico.
- Teléfono Fijo: 335 3443

- Correo Electrónico: gracielavalenzuela1@gmail.com
- **YOLANDA MORALES DE CAMARGO**
- C.C. Nro. **22.371.693**
- Dirección: Carrera 71 Nro. 86 – 122 Barranquilla – Atlántico.
- Teléfono: 300 291 7103
- Correo Electrónico: yolandamoralesdecamargo@gmail.com
- **MARIA JOSEFA BORNACCELLI TERNERA**
- C.C. Nro. **32.658.308**
- Dirección: Carrera 72 Nro. 86 – 41 Barranquilla – Atlántico.
- Teléfono: 300 276 4454
- Correo Electrónico: bornaccellim@gmail.com
- **CLEMENTE JIMENEZ ROMERO**
- C.C. Nro. **18.760.192**
- Dirección: Carrera 71 Nro. 86 – 98 Barranquilla – Atlántico.
- Teléfono: 313 505 3814
- Correo Electrónico: clementejimenezromero1@gmail.com

DERECHO

Como normas aplicables invoco: Ley 1561 de 2012. CAPÍTULOS I, II
ARTÍCULOS: 1 AL 20. Artículo 374 del Código General del Proceso, y demás
normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por su naturaleza, ubicación del inmueble, ser un proceso verbal especial,
es usted el competente para conocer la demanda, art. 375 C. G. P. Ley 1564
de 2012, y por la cuantía.

CUANTÍA

El avalúo del bien inmueble objeto de la Litis, es por un valor de:
**CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$
427,210,000 M/L).**

ANEXOS

- Poder a mi favor otorgado por la parte demandante.
- Los mencionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

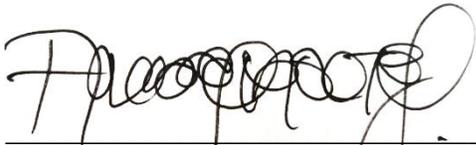
DEMANDANTE: Dirección: Carrera 71 No. 86-85 Barrio El Limoncito, de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.

DEMANDADOS: Dirección: Carrera 71 No. 86-85 Barrio El Limoncito, de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.

EMPLAZAMIENTO A LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS: Se solicita emplazar a otras personas que se crean con derechos a intervenir en el presente trámite de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

EL SUSCRITO: Se recibirán notificaciones en el despacho o en la siguiente dirección: Calle 24 No. 75-66 Interior 402, Barrio Belén San Bernardo, Medellín - Antioquia, Teléfonos; 570 99 90 - 301 250 02 71, correos electrónicos: andres.montes.abogado@gmail.com; pleabogadossas@gmail.com

Del Sr. Juez, atentamente



ANDRÉS FELIPE MONTES ANAYA

CC NRO. 71.988.751 De Turbo – Antioquia

T.P. 245. 563 Del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 24 No. 75-66 Apto, 402 Barrio Belén San Bernardo

Teléfonos: 3012500271 – 570 99 90

andres.montes.abogado@gmail.com

pleabogadossas@gmail.com

Medellín – Antioquia.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (Reparto).

E. S. D.

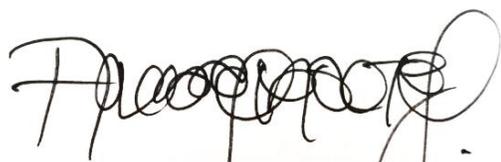
Barranquilla - Atlántico.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL ESPECIAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTE:	NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ CC Nro. 22.353.725 de Barranquilla
DEMANDADOS:	PERSONAS DETERMINADAS: JOSEFA URRIAGA MARTINEZ CC Nro. 22.317.525
	PERSONAS INDETERMINADAS

ANDRÉS FELIPE MONTES ANAYA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.988.751** expedida en Turbo - Antioquia, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°. **245.563** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.353.725 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, con domicilio en dicha vecindad, según poder a mi conferido, por medio de este escrito, me permito interponer MEDIDAS CAUTELARES conforme a lo previsto el artículo 590 del Código General del Proceso, en tal sentido solicito a sus despacho ordenar las siguientes medidas cautelares:

PRIMERA: Se ordene la inscripción y registro de la demanda en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla para los fines legales consiguientes, del bien inmueble: Ubicado en la carrera 71 No. 86-85 Barrio El Limoncito, de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria Nro. 040-52880 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla. Inmueble que cuenta con el Código Catastral N 080010103000004580005000000000 y Avalúo catastral de: **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 427,210,000 M/L)**. Área construida; 300 (M2), Referencia catastral; 01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000 y linda así: norte, mide 10.00 metros y linda carrera 71, en medio con terrenos del bloque Nro. 5, de la misma urbanización. Sur, mide 10.09 metros y linda con el lote Nro. 3 del mismo bloque. Este, mide 33.19 metros y linda con el lote Nro. 20 del mismo bloque. Oeste, mide 32.58 metros y linda con el lote Nro. 22 del mismo bloque.

Del Sr. Juez, atentamente



ANDRÉS FELIPE MONTES ANAYA

CC NRO. 71.988.751 De Turbo – Antioquia

T.P. 245. 563 Del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 24 No. 75-66 Apto, 402 Barrio Belén San Bernardo, Medellín – Antioquia.

Teléfonos: 3012500271 – 570 99 90

andres.montes.abogado@gmail.com

plebogadossas@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)
 Barranquilla–Atlántico
 E. S. D

REFERENCIA	PODER ESPECIAL PARA ADELANTAR PROCESO VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
PODERDANTE:	NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ. CC NRO. 22.353.725 de Barranquilla – Atlántico.
APODERADO:	ANDRÉS FELIPE MONTES ANAYA. T.P. 245.563 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
DEMANDADA:	JOSEFA URRIAGA MARTINEZ CC NRO. 22.317.525

NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con el número de cédula; **22.353.725** de Barranquilla – Atlántico, obrando en mi nombre y representación comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito concedo, **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **ANDRÉS FELIPE MONTES ANAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.988.751 expedida en Turbo y portador de la Tarjeta Profesional No. 245.563, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, y previo las gestiones, del proceso verbal, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra de la señora; JOSEFA URRIAGA MARTINEZ, domiciliada en Barranquilla, identificada con el número de cédula; **22.317.525**, demandando también a **LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, donde se busca declarar la pertenencia a mi nombre, del derecho real de dominio sobre la totalidad del bien inmueble que se ubica en la carrera 71 No. 86-85 Barrio El Limoncito, de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, inmueble que se identifica con la matricula inmobiliaria N° **040-52880** de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla. Inmueble que cuenta con el Código Catastral N° 080010103000004580005000000000. Área construida; 300 (M2),

Referencia catastral; 01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000.

Mi apoderado queda con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. De manera especial lo faculto para solicitar Derecho de Petición Especial, para Proceso de Pertinencia en la Oficina de Registro d Instrumentos Públicos de Barranquilla. Solicitar ficha catastral del inmueble ante la Alcaldía de esta ciudad, y cualquier otro documento relacionado con este inmueble y en procura de llevar a cabo el proceso de pertinencia.

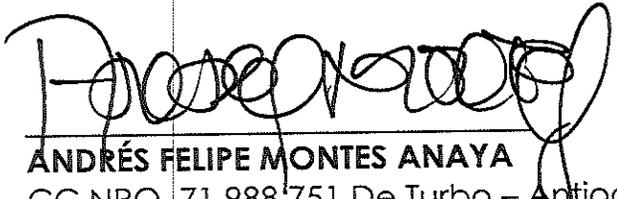
Sírvase señor Juez, a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ
CC NRO. 22.353.725 de Barranquilla
Correo Electrónico: nancyluciaurriagamartinez@gmail.com



Acepto el poder;


ANDRÉS FELIPE MONTES ANAYA
CC NRO. 71.988.751 De Turbo – Antioquia
T.P. 245. 563 del Consejo Superior de la Judicatura
Calle 24 No. 75-66 Apto, 402 Barrio Belén San Bernardo
Teléfonos: 3012500271 – 570 99 90 - 3243629238
andres.montes.abogado@gmail.com
pleabogadossas@gmail.com
Medellín - Antioquía



Andrés Felipe Montes Anaya <andres.montes.abogado@gmail.com>

Otorgamiento de PODER ESPECIAL para PROCESO DE PERTENENCIA y otras facultades para sacar documentos relacionados con el proceso

1 mensaje

Nacy Lucia Urriaga Martinez <nancyluciaurriagamartinez@gmail.com>
Para: andres.montes.abogado@gmail.com

30 de enero de 2023, 18:14

Abogado ANDRÉS FELIPE MONTES ANAYA;

Reciba un cordial saludo.

Anexo el PODER ESPECIAL, para que presente demanda de Pertendencia, con relación a mi casa en la ciudad de Barranquilla, la cual tiene la matrícula; 040-52880 y se ubica en la [Carrera 71 No 86-85](#) del barrio El Limoncito.

El Poder es para la demanda, pero también le doy facultades para que acuda ante la Alcaldía de Barranquilla a sacar la ficha predial, y posteriormente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla a sacar el Certificado Especial para procesos de pertenencia.

Muchas gracias;

NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ
CC 22.353.725
nancyluciaurriagamartinez@gmail.com**PODER ESPECIAL firmado y con GMAIL Nancy Lucia Arriaga Martinez - Juzgado y Alcaldía Barranquilla.pdf**

121K

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
22.353.725

APELLIDOS
URRIAGA MARTINEZ

NOMBRES
NANCY LUCIA

10

Nancy Urriga M

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

13-DIC-1942

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

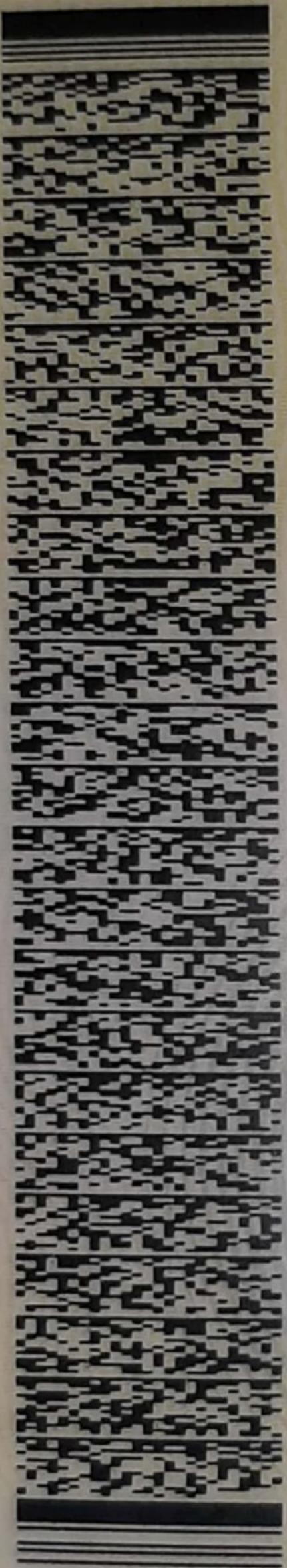
F

SEXO

04-AGO-1964 BARRAMUNDILLA

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1300100-38144031-F-0022353725-20060327

04370 06086N 02 992409832

Nro Matrícula: 040-52880

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 05:38:44 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 040-0026477.- COMPRENDE DOS (2) TRADICIONES.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 71 86-85

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
040-46579

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 21/09/1977 Radicación
DOC: ESCRITURA 1584 DEL: 10/08/1977 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRISH Y COMPANIA LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 24/09/1981 Radicación 15813
DOC: ESCRITURA 1736 DEL: 09/09/1981 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 253.936,8
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE VILLAMIZAR CARMEN ALICIA CC# 27747129 X
DE: PARRISH Y CIA S.A.

DE: VILLAMIZAR BRICEIO JORGE CC# 1970298 X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 24/09/1981 Radicación
DOC: ESCRITURA 1736 DEL: 09/09/1981 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE VILLAMIZAR CARMEN A X
DE: VILLAMIZAR BRICEIO JORGE X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 05/01/1983 Radicación 000025
DOC: ESCRITURA 2575 DEL: 09/12/1982 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 1.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE VILLAMIZAR CARMEN ALICIA CC# 27747129
DE: VILLAMIZAR BRICEIO JORGE CC# 1970298

A: URRAGA MARTINEZ JOSEFA CC# 22317525 X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 05/01/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 2575 DEL: 09/12/1982 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 600.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URRAGA MARTINEZ JOSEFA X
A: FORERO DE VILLAMIZAR CARMEN A

A: VILLAMIZAR BRICEIO JORGE

Matrícula
Cadastrado
Turno 2023-040-1-51805

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4 - Turno 2023-040-1-51805

Nro Matrícula: 040-52880

Impreso el 28 de Marzo de 2023 a las 05:38:44 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72225 impreso por: 96928

TURNO: 2023-040-1-51805 FECHA:08/03/2023

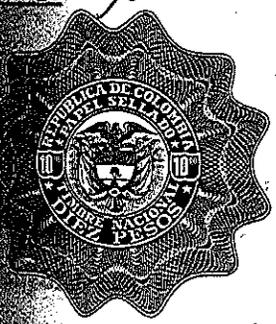
NIS: bu0uTd4BU0EkAehOPNmCn2jIVz5jnrmMkZrlwi4wmKdh19dzKy/KsQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BARRANQUILLA



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



2009
2575
9/C



Se dio el
17 de
2009
DEC

=====
VENTA E HIPOTECA: =====
JORGE VILLAMIZAR BRICEÑO Y CARMEN A. FORERO
DE VILLAMIZAR = = = = A FAVOR DE = = = = =
JOSEFA ~~X~~ URRIAGA ~~OG~~ MARTINEZ Y ESTA A LOS PRI-
MEROS.- - VALOR DE LA VENTA \$1.200.000.00.- -
CUANTIA DE LA HIPOTECA \$600.000.00 m/l.- - -

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (#2575) - - - - -
En el Municipio de Barranquilla, Capital del Departamento del -
Atlántico, Republica de Colombia, a nueve (9) de Diciembre - -
- - - - - de mil novecientos ochenta y dos (1982), ante mí,
DELIO DONADO COMAS, Notario Publico, Tercero, principal del Cir-
culo de Notaria de Barranquilla, comprecieron el señor JORGE VI-
LLAMIZAR BRICERO, varon, mayor de edad, identificado con la cedu-
la de ciudadanía numero 1.970.298 expedida en Lourdes, Norte de
Santander, y CARMEN A. FORERO DE VILLAMIZAR, mujer, mayor de e-
dad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 27.747.129
expedida en Lourdes, Santander, y ademas el primero portador de
la libreta de servicio militar numero 001.298 expedida por el
Distrito Militar numero 44, dijeron: - - que están domiciliados
en Barranquilla y casados entre sí. - - - Que por medio de la pre-
sente escritura publica declaran que transfieren a favor de la
señora JOSEFA ~~X~~ URRIAGA ~~OG~~ MARTINEZ, a titulo de venta pura y sim-
ple, el derecho de dominio y la posesion material que los expo-
nentes tienen sobre la siguiente finca de su propiedad, a sa-
ber: - - - Una casa de paredes de bloques y ladrillos con te-
chos de canaleta de eternit prefabricados, pisos de mosaico, com-
puesta de sala, comedor, cinco (5) dormitorios, tres (3) baños,
cocina, tres (3) closets, cuarto y baño para el servicio, garaje,
lavadero, marcada en su puerta de entrada con el numero 86--85
de la carrera 71, junto con el solar en que todo está construido
que corresponde al marcado con el numero veintiuno (21) del LI-
MONCITO, en jurisdiccion de este Municipio, situado en esta ciu-
dad, en la banda sur de la carrera setenta y uno (71), entre -

2009
DEC

las calles ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87), que mide
 y linda así:--por el norte, diez metros y linda carrera setenta
 y uno (71) en medio con terrenos del bloque numero cinco (5) de
 la misma Urbanización:--por el sur, mide diez metros con nueve
 centímetros y linda con el lote numero tres (3) del mismo bloque,
 por el este, mide treinta y tres metros con diez y nueve centime-
 tros y linda con el lote numero veinte (20) del mismo bloque, y
 por el oeste, mide treinta y dos metros con cincuenta y ocho
 centímetros y linda con el lote numero veintidos (22) del mismo
 bloque ".- - que en la venta se comprenden las anexidades, depen-
 dencias, construcciones accesorias, servidumbres e instalacio-
 nes para los servicios de agua y luz electrica del inmueble des-
 crito.- - - Que la expresda finca está libre de toda clase de
 gravámenes, pleito pendiente, embargo judicial, demanda civil,
 condiciones resolutorias del dominio, pero que en todo caso y de
 acuerdo con la ley, los exponentes se obligan al saneamiento de
 esta transferencia.- - - Que la finca descrita la adquirieron
 los exponentes por medio de la escritura publica numero mil =
 setecientos treinta y seis (1.736) de fecha nueve (9) de septiem-
 bre de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada en la No-
 taria Tercera de este Circulo, registrada en la oficina de regis-
 tro de Barraquilla el veinticuatro (24) de septiembre de mil -
 novecientos ochenta y uno (1981), con matricula inmobiliaria
 numero 040--0052880. - - - Que el precio de esta venta es la su-
 ma de un millon doscientos mil pesos (\$1.200.000.00) moneda legal
 colombiana, de los cuales los exponentes conr iesan recibir de
 la compradora en este acto, la suma de seiscientos mil pesos -
 (\$600.000.00) moneda legal colombiana, y la diferencia o sean
 seiscientos mil pesos (\$600.000.00) m.l., la pagará la comprado-
 ra en la forma y terminos que ella mismo expondrá adelante.- - -
 Presente en este acto la seño ra JOSEFA URRIAGA MARTINEZ, mu-
 jer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía nu-
 mero 22.317.525 - - expedida en Barranquilla - dijo:-- Que

3

43



está domiciliada en Barranquilla y es de estado civil soltera, - - - - -

- - - - - Que acepta la venta que le hacen los esposos Jorge Villamizar Briceño y Carmen A. Forero de Villamizar, de la finca descrita, por la cantidad de un millon doscientos mil pasos (\$1.200.000.00) m/l., y aprueba la presscritura en todas sus partes por estar de acuerdo con lo pactado. - - - Que del precio de la compra les queda a deber a Jorge Villamizar Briceño y Carmen A. Forero de Villamizar la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.00). - - Que se (reconocen deudores) reconoce deudora % ra de Jorge Villamizar Briceño y Carmen A. Forero de Villamizar, por la expresada suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.00) m/l., y se obliga a pagarselas en esta ciudad. - - Que el pago de la suma adeudada se obliga a efectuarlo dentro del termino de treinta (30) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento, en seis (6) cuotas de cien mil pesos (\$100.000.00), cada una, cada cinco meses, debiendo pagar la primera cuota cinco meses despues de la fecha del presente instrumento; la segunda cuota diez (10) meses despues a partir de la fecha de hoy, y asi sucesivamente cada cinco meses, hasta extinguir la deuda de seiscientos mil pesos (\$600.000.00). - - que sobre los saldos de la suma adeudada, liquidados cada cinco meses, se obliga a reconocer y pagar intereses a los acreedores a razon del dos y medio por ciento mensual, liquidados y pagados, como ya se dijo, cada cinco meses, los cuales serán pagadas junto con las cuotas de amortizacion de las cuales ya se hizo mencion. - - - Que la mora en el pago de una cuota, produce el vencimiento y exigibilidad de la deuda. - - Que en tal caso serán por cuenta de la exponente todos los gastos, costos y costas del juicio y los honorarios del abogado que se ocupe de la gestion, los cuales se fijan desde ahora en el veinte por ciento de lo cobrado. - - - Que en todo caso el domicilio para efectuar el pago de la deuda, es la ciudad de Barranquilla, asi como p

rranquilla, así como para hacerla efectiva judicialmente.- - -
 Que en garantía del pago de la suma de seiscientos mil pesos -
 (\$600.000.00), sus intereses y de las otras obligaciones, la ex-
 ponente Josefina Urriago Martínez, constituye hipoteca de pri-
 mer término a favor de los esposos JORGE VILLAMIZAR BRIGENO y
 CARMEN A FORERO DE VILLAMIZAR, sobre la misma finca que adquiere
 y descrita en el presente instrumento.- - - Que los acreedores
 podrán ceder o traspasar el presente crédito e hipoteca, sin
 necesidad de notificación judicial ni de ninguna otra colase a
 la exponente deudora.- - - Que los gastos de esta escritura y
 los de la cancelación de la hipoteca, en su oportunidad, serán
 por cuenta de la compareciente deudora.- - - En este estado los
 otorgantes JORGE VILLAMIZAR BRIGENO y CARMEN A. FORERO DE VI-
 LLAMIZAR, cuyas particularidades quedaron, señaladas, aprueba
 la hipoteca que en su favor se constituye, así como la forma de
 pago del saldo del precio del inmueble que aun queda insoluto.-
 Las partes contratantes agreeganque entre vendedores y compradora
 no existe ningún parentesco. = = = = =
 SE PROTOCOLIZAN LOS CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO CON EL IMPUESTO
 SOBRE LA RENTA Y CATASTRO DE LOS OTORGANTES, ASI:--NUMERO TP-K-
 919.170/- Fecha de Exp. Nov. 5/82.- Valido hasta Dic. 31 de 1982.-
 Exp. por el Admor. de Hda. de Equilla, a favor de JORGE VILLAMI-
 BAR BRIGENO (C.C.#1.970.298).--NUMERO TP K-919.171/- Fecha de
 Exp. Nov. 5/82.- Valido hasta Dic. 31 de 1982.- Exp. por el Admor.
 de Hda. de Equilla, a favor de CARMEN FORERO DE VILLAMIZAR (C.C.
 #27.747.129).--NUMERO TP-K 905.267/- - Fecha de Exp. Dic. 27 de
 1982.- - - Valido hasta Dic. 31 de 1982. - - Exp. por el Ad-
 mor. de Hda. de Equilla, a favor de JOSEFA DEL CARMEN URRIBAGA MAR-
 TINEZ, - - - - NUMERO 014.645.- CATASTRO.- Exp. por las Empre-
 sas Publicas Municipales de Equilla con fecha Nov. 12/82. Cons-
 tituye que Jorge Villamizar inscrito como propietario del inmueble
 Ref. 01 -3--452--005, Carrera 71 # 86--85, con avaluo de - - -
 \$839.000.00, está a paz y salvo por concepto de impuesto predial

5

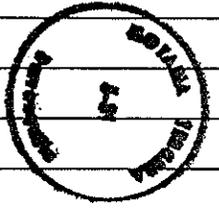
44



(TERCERA HOJA DE LA ESCRITURA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (2575) DE NUEVE (9) DE DICIEMBRE - - - - - D E MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982).- VENTA CON HIPOTECA;- JORGE VILLAMIZAR BT ICEÑO Y ESPOSA A FAVOR DE JOSEFINA URRIAGO MARTINEZ).- - - - -

predial hasta el 31 de diciembre de 1982 .-(Sello y firma ilegible).- - - Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro.- SS extiende sobre las hojas de papel marcadas así:-AH-01001564;- AH-01001565 y AH-01001566.- Derechos Not.\$2.120.00.-Sobre borrado de Josefa-Josefa-Josefa--Urriaga-Urriaga-Urriaga.-Si valen.- Testado-- reconocen deudores-NO VALE.-

Jorge Villamizar
Carolina María de Villamizar
María Teresa Villamizar
Josefa Urriaga



EL NOTARIO TERCERO,--

[Handwritten signature]



7
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

PAZ Y SALVO No.
TP-K 905267

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

NIT. No. **URRIAGO*MAR*JOSEFA*******
00022317529 ADMON. **QUILLA** CÓDIGO 0201035

está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas renta y complementarios.

VALIDO HASTA 31*12*82 FECHA DE EXPEDICION 07*12*82

SPD VI - 80 - 1.500.000 EMPLEADO RESPONSABLE C. MH 1128

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

PAZ Y SALVO No.
TP-K 919170

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

NIT. No. **VILLAMIZAR*BRIGENO*JORGE*******
00001970298 C ADMON. **QUILLA** CÓDIGO 020102EF

está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas renta y complementarios.

VALIDO HASTA 30*12*82 FECHA DE EXPEDICION 05*11*82

1.500.000 EMPLEADO RESPONSABLE C. MH 1128

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA

Nº 014645

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS
SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE IMPUESTO DE LAS E.P.M. DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A :

QUE EL PREDIO Nº -01-3-458-005 of-2684/5

UBICADO EN LA Kra 71 # 86 85

DE ESTE MUNICIPIO, DE PROPIEDAD DE

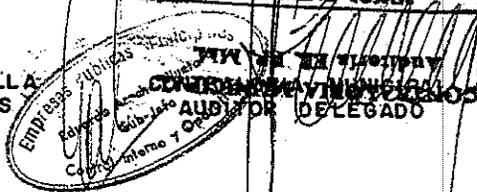
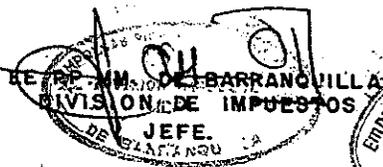
VILLAMIZAR JORGE

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, HASTA EL DIA -31-12-82- POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS.

AVALUO \$839.000.00

IGUALMENTE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS DE LA LEY 12 de 1.943, QUE LOS GRAVAMENES RESPECTIVOS ESTAN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD.

12/82



BARRANQUILLA...
76-03-5000

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

PAZ Y SALVO No.

TP-K 919171

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

FORERO*DE*VILLAMIZAR*CARMEN****

NIT. No. 00027747129 ADMON. E/QUILLA CODIGO 020102EF

está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA 30*12*82 FECHA DE EXPEDICION 05*11*82

40-1.500.000

EMPLERADO RESPONSABLE

MH 1128



15
no 22



Cuarto de Barranquilla

CANCELACION :=

JORGE VILLAMIZAR BRICENO Y ESPOSA. =

- d -

JOSEFA URRAGA MARTINEZ . = = = = =

NUMERO : CIENTO QUINCE (No. 115). ==

= = = = =

RS.-

cert.

En la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a veintidos (22) de Enero de mil novecientos ochenta y siete (1.987), ante mi, FELIPE CAMACHO HENRIQUEZ, Notario Publico, Cuarto, Encargado del Circulo Notarial de Barranquilla, comparecieron el señor JORGE VILLAMIZAR BRICENO, varon, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.970.298 expedida en Lourdes, Norte de Santander; y la señora CARMEN FORERO DE VILLAMIZAR, mujer, identificada con la cédula de ciudadanía numero 27.747.129 expedida en Lourdes, Santander Norte, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, quienes manifiestan estar casados entre si y con sociedad conyugal de bienes vigente, y dijeron :=PRIMERO.-Que mediante escritura publica numero dos mil quinientos setenta y cinco (No. 2.575) de fecha nueve (9) de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982), otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, debidamente registrada el día cinco (5) de Enero de mil novecientos ochenta y tres (1.983), bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero 040-0052880, los exponentes transfirieron a la señora JOSEFA URRAGA MARTINEZ, el inmueble distinguido con el numero ochenta y seis ochenta y cinco (No.86-85) de la carrera setenta y uno (71) de esta ciudad, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la citada escritura . = = =

SEGUNDO.-Que del precio de la compra-venta, la compradora señora JOSEFA URRAGA MARTINEZ quedó a deber a los exponentes, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) MONEDA LEGAL, garantizando el pago de esa suma y sus intereses con hipoteca constituida en primer termino a favor de los exponentes sobre

25
Firma de Felipe Camacho Henríquez

16
2

el mismo inmueble que fue motivo de la compra-venta . = = = =

TERCERO. - Que en virtud de haberle pagado la mencionada señora CARMEN URRTAGA MARTINEZ la expresada suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000.00) MONEDA LEGAL, mas sus correspondientes intereses causados , los exponentes por medio del presente publico instrumento declaran totalmente cancelado el gravamen hipotecario constituido por la citada escritura publica numero - dos mil quinientos setenta y cinco (No. 2.575) de fecha nueve (9) de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982), de la Notaria Tercera de Barranquilla, quedando en consecuencia, libre del referido gravamen que se cancela el inmueble que fue motivo de la garantia . = = = = Se le puso de presente a la deudora lo establecido en la Resolucion 1187 de 21 de Mayo de 1.975 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO. Derechos notariales pagados : \$1.270.00 moneda legal. --(Decreto 1.134 de 1.986), = = Leido y aprobado que fue este instrumento se firma por los que en el hecho intervinieron , previa advertencia del registro correspondiente . = La presente escritura se otorgó en la hoja No. AB-06791574. = El señor Jorge Villanizar Briceno es mayor de 50 años de edad. = = = = =

Jorge Villanizar Briceno
 JORGE VILLANIZAR BRICENO

Carmen Urtega Martinez

Felipe Canache
 FELIPE CANACHE ESTRELLA
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO
 BARRANQUILLA



cap
 No cancela fe

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

DECLARACIÓN JURADA RENDIDA PARA FINES
Extraprocesales ART 1. NUMERAL 130
DECRETO 2.282 de 1.989 DECRETO 1557 de 1.989

No. 288

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de febrero del año 2.023 ante mí **SOFIA MARIA NADER MUSKUS**, Notaria Cuarta Titular del Círculo de Barranquilla, compareció **NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **22.353.725 expedida en Barranquilla (Atl)**, quien bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta declaración, viene a hacer las siguientes declaraciones testimoniales:

GENERALIDADES DE LA LEY: Me llamo **NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **22.353.725 expedida en Barranquilla (Atl)**, domiciliado(a) en la Carrera 71 No. 86-85, Barrio El Limoncito en esta ciudad, de estado civil casada, de profesión u oficio Ama de casa, de Nacionalidad Colombiana.

DECLARACIÓN: "PRIMERO: Declaro bajo la gravedad del juramento que soy la poseedora material, con ánimo de señora y dueña desde hace más de cuarenta y un (41) años, del inmueble situado en la Carrera 71 No. 86-85, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **040-52880** debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Inmueble que cuenta con el código de Referencia Catastral No. **080010103000004580005000000000**. Posesión que he mantenido de forma pacífica, pública e ininterrumpida, sin que persona o autoridad competente alguna me haya molestado o perturbado dicha posesión."

Esta declaración NO tiene fines Judiciales y será presentada ante **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**.

LEIDO Y APROBADO EN SU TOTALIDAD, los datos y textos aquí consignados por quien (es) hace (n) la declaración, lo aprueba(n) y se firma, por los que hemos intervenido. **LA NOTARIA, advierte a los (al) declarante (s)** que después de firmada la presente declaración no autorizara modificaciones o correcciones a la misma. Derechos Notariales \$16.500.00 Resolución 0387 del 23 de Enero de 2023; Iva 19% \$3,135.00, Total \$19.635.00. A petición de la parte compareciente se hace la Biometría \$4,000.00; Iva 19% \$760.00. Total \$4.760.00.

LA COMPARECIENTE

Nancy Urriaga M



NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ
C.C. No. 22.353.725 expedida en Barranquilla (Atl)



SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



15447054

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dos (2) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Cuarta (4) del Circuito de Barranquilla, compareció: NANCY LUCIA URRIAGA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22353725.

Nancy Urriaga M



v5z592jgw6mn
02/02/2023 - 11:12:57



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso No 289, rendida por el compareciente con destino a: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.



Sofía María Nader Muskus



SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS

Notario Cuarto (4) del Circuito de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z592jgw6mn



Mare



La fuerza que transforma

Air-e S.A.S. E.S.P. • NIT: 901.380.930 - 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN DIAN 801091 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

Documento Equivalente: 47862692

ID de Cobros: 8013670490

Fecha de Emisión: 12/01/2023



Llame al **115** ó
Desde cualquier lugar del país
al 605 3225016



servicioalcliente@air-e.com



AireEnergiaCo



@Aire_energia



@Aire_energia

Operador de Red: Air-e S.A.S. E.S.P.
Dirección: Calle 77B No 59B 27 B/quilla
Oficina Villa Country

NICO CUENTA: 2064322

Valor a pagar

Energía \$381.270

Otros Servicios

- Alumbrado Público \$24.000
- Seguridad \$25.000
- Algo \$0

Total Mes \$430.270

Deuda	Documentos en trámite	Anterior Consumo	Actual Consumo	Variación (Deuda)
\$0	0	522	445	-77

Pago oportuno 18/01/2023

Suplemento a cuenta de 19/01/2023

TOTAL A PAGAR \$430.270

Paga a tiempo Evita la suspensión

DATOS DEL USUARIO Y/O SUScriptor

Titular de Pago

LUIS URRIBADA
Usuario o suscriptor

Estrato / Clasificación: Resid. Estrato 4

Dirección de suministro
CR 71 CL 84 - 85 DPL C0X172
LIMONCITO
LIMONCITO
BAERANGUILLA
NIT: 17260452

Dirección de Envío
CR 71 CL 84 - 85 DPL C0X172
BAERANGUILLA
ATLANTICO

Propiedad del Activo: PE



INFORMACIÓN DEL CONSUMO

Concepto	Tarifa (\$/kWh)	Consumo (KWh)	Valor (\$)
Consumo activa	645,1698	445	\$376.100,56

INFORMACIÓN DE LECTURA

Fecha Lectura Anterior	Fecha Lectura Actual	Día Facturación
12/12/2022	12/01/2023	30

Metro	Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Multiplicador	Consumo KWh
1122501	ENERGIACTIVA	54367	53922	1	445

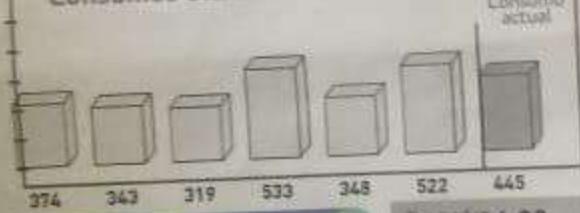
Valor consumo mes

\$ 376.101

Valor consumo día

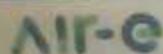
\$ 12.537

Consumos últimos 6 meses kWh



DE INTERÉS

Protección \$14,83



Te recuerda que el exceso de consumo de energía es perjudicial para tu bolsillo

Consumo Calculado: REAL

Novedad en Lectura: No registró observación

Ruta de Lectura

Itinerario 480 de la ruta 112501

LOS FIRMES CON AIR-E

Este mes por estar al día con tu factura podrás participar y ganar

1 año de ENERGÍA

Escanea este código con tu celular para jugar

Documentos vencidos:

0

Total a pagar:

\$430.270

NICO CUENTA: 2064322

ID de Cobros: 8013670490

Titular: LUIS URRIBADA

Pago oportuno: 18/01/2023

Total Mes: \$430.270

Se hace responsable del pago sobre la fecha. Según Decreto 1201 de diciembre 30 de 2014, artículo 4º de la Ley 1472 de 2014, para todos los efectos de este documento se denominará "Documento Equivalente" y la "Fecha de Emisión" de conformidad con lo establecido en el artículo 1472 de 2014 y con los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el artículo 147 de la Ley 147 de 1994.

Representante Legal



14151770Y998310896180201801367049000001390010000430270196120230118



14151770Y998310896180201801367049000001390010000430270196120230118

1122501 91125015630 466775

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

CITACION MAP GGI – COP 20210052416
De Julio 26 de 2021



Barranquilla, Julio 26 de 2021

Señor(es): JOSEFA URRIAGA MARTINEZ, - PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES) Y/O USUFRUCTUARIO(S).
Dirección: K 71 86 85
Referencia Catastral: 010304580005000
Ciudad

**ASUNTO: Mandamiento de Pago No. GGI-COM 20210052417 de Julio 26 de 2021
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

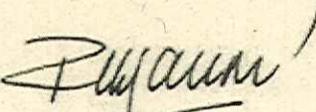
Para surtir la notificación personal del mandamiento de pago de la referencia, según lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 de 2019 el cual compila y reenumera el Decreto 0180 de 2010, nos permitimos invitarlo a la Oficina de Atención al Ciudadano – Alcaldía Local Riomar, ubicada en la Calle 99 No. 53 – 40 piso 1 local 1, para que comparezca dentro del término diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente.

Si no comparece dentro del anterior plazo se procederá a notificar por correo, una vez agotado el anterior procedimiento la Gerencia de Gestión de Ingresos, con sujeción al Estatuto Tributario Distrital, decretará dentro de este proceso de Cobro Coactivo las medidas de embargo y secuestro contra el contribuyente, que podrá conllevar al remate de sus bienes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en el marco de la pandemia por el covid-19, el Distrito de Barranquilla pensando en su bienestar y comodidad, le brinda la posibilidad de que usted pueda programar cita previa fijando fecha y hora dentro del plazo señalado en el primer párrafo, para llevar a cabo el trámite de agendamiento de notificación mediante el canal de atención vía WhatsApp, al cual podrá remitirse escaneando el código QR que aparece en la parte inferior de este documento.

Cualquier inquietud puede comunicarse a nuestra línea 3168326072.

Atentamente,


Fidei Antonio Castaño Duque
GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

Proyecto: YCORREDOR
Folio: 609986
Proceso: 612377



EVITA LAS FILAS, AGENDA TU CITA PARA NOTIFICACIONES

1. Escanea el código QR con la cámara de tu celular.
2. Escribe la palabra RIOMAR para acceder a la agenda disponible de la sucursal.
3. Escoge la opción Notificaciones y sigue los pasos que se indican.



BARRANQUILLA.GOV.CO

GESTIÓN DE INGRESOS - Carrera 44 No. 44 - 27



NIT 890.102.018-1

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS



MANDAMIENTO DE PAGO GGI-COM- 20210052417 De
Julio 26 de 2021

Ciudad y Fecha: Barranquilla, Julio 26 de 2021
Referencia Catastral: 010304580005000
Titular del Predio: JOSEFA URRIBAGA MARTINEZ,, propietario(s), poseedor(es) y/o usufructuario(s).
Dirección: K 71 86 85

El suscrito Gerente de Gestión de Ingresos Distritales de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los artículos 7, 430, 431, 432 del Decreto 0119 por medio del cual se compila y reenumera el Decreto 180 de 2010, en concordancia en el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el(los) contribuyente(s) de la referencia adeuda(n) al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, la suma de \$ 2,965,636 pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso del predio con referencia catastral 010304580005000 ubicado en la dirección K 71 86 85 de Barranquilla, tal como se desprende del siguiente cuadro.

Tributo	Numero de Factura	Periodos	Valor Capital	Valor Interés*	Valor Total
IMPUESTO PREDIAL	14214732	2017 1	1,779,000	1,938,792	3,717,792
IMPUESTO PREDIAL	14929253	2019 1	1,186,636	620,907	1,807,543
TOTALES:			2,965,636	2,559,699	5,525,335

* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que la(s) liquidación(es) privada(s) y/o la(s) liquidación(es) oficial(es) y/o la(s) resolución(es) es(son) título(s) que contiene(n) obligación(es), clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Distrital se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la citada obligación(es) no ha(n) sido cancelada(s) ni se ha suscrito facilidad(es) de pago(s).

En mérito de lo expuesto el Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la suma de \$ 2,965,636 pesos y a cargo de JOSEFA URRIBAGA MARTINEZ identificado con CC 000022317525, por concepto del impuesto predial unificado contenido en la(s) liquidación(es) factura(s) por la(s) vigencia(s) fiscal(es) 2017,2019 del predio con referencia catastral 010304580005000 ubicado en la dirección K 71 86 85 de Barranquilla con Matricula Inmobiliaria 040-52880 , más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Citar a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios conforme al artículo 468 del Código General del Proceso, para que en el término de diez (10) días contados desde su respectiva notificación hagan valer sus créditos, sean o no exigibles. La citación se hará mediante notificación personal y se designa curador ad litem el plazo para que esté presente la demanda será de diez (10) días a partir de su notificación.

TERCERO: Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 de 2019 el cual compila y reenumera el Decreto 0180 de 2010, advirtiéndole al mismo que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y/o proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 de 2019 el cual compila y reenumera el Decreto 0180 de 2010.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Proyecto: YCORREDOR
Folio: 609986
Proceso: 612377

Fidel Antonio Castaño Duque
GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL



NIT 890.102.018-1

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
 GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**


RESOLUCION GGI-CO-RP- 20210051090

FECHA: Agosto 12 de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

La Gerencia de Gestión de Ingresos, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 0119 de 2019 por medio del cual se compila y renuera el Estatuto Tributario del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en concordancia con la Resolución 002 de febrero 22 del 2021, por medio de la cual se delegan funciones.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 220 del Decreto 0119 de 2019, establece: "**COMPETENCIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DISTRITAL.** Corresponde a la Secretaría de Hacienda, a través de la Administración Tributaria Distrital y sus dependencias, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, revisión y cobro de los tributos Distritales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas".

Que el (la) señor (a) **JOSEFA DEL CARMEN URRAGA MARTINEZ** quien recibe notificación K 71 86 85, mediante solicitud (es) radicada (s) con el (los) No (s). 437575-[05/08/2021], solicita se decrete la prescripción del pago del impuesto predial del inmueble con referencia catastral No. 010304580005000, ubicado en la K 71 86 85, de los años 1999-2000-2001-2002-2003-2004-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015.

El despacho al respecto efectúa las siguientes consideraciones:

Que para las vigencias 1999-2000-2001-2002-2003-2004-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013, se emitió (emitieron) el (los) Mandamiento(s) de Pago No. 2010006001-12/01/2010 Y 2013008179-03/10/2013.

De acuerdo con lo cual se establece que para los años 1999-2000-2001-2002-2003-2004-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013, ocurrió el fenómeno jurídico procesal de la prescripción, por tal motivo se le da aplicación al ARTICULO 817,818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, al cual nos remite el Artículo 427 del Decreto 0119 de 2019, que dice: "**TERMINO DE LA PRESCRIPCION.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años..."

Que para la(s) vigencia(s) 2014-2015, se emitió el Mandamiento de Pago No. 2017004402-01/03/2017 Y 2018003034-30/11/2018, el cual está debidamente notificado dentro del plazo legal (25/05/2017 Y 11/05/2019), lo que hace exigible el cobro de dicha(s) vigencia(s).

Que el Artículo 435 del Acuerdo 022 de 2004, aplicable para la fecha en que se proferió el Mandamiento de Pago dispone: "*El funcionario competente para exigir el cobro coactivo de las obligaciones fiscales, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.*"

Que a su turno el Artículo 429 del Acuerdo 022 de 2004 en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro por concepto de impuesto predial, se procederá a decretar la prescripción de los periodos fiscales 1999-2000-2001-2002-2003-2004-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013, y se rechaza la prescripción de la(s) vigencia(s) 2014-2015.

En mérito a lo anterior, LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial y la sobretasa del área metropolitana de los años 1999-2000-2001-2002-2003-2004-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013 a cargo del predio de referencia catastral No. 010304580005000, ubicado en la K 71 86 85, de acuerdo con la solicitud presentada por **JOSEFA DEL CARMEN URRAGA MARTINEZ**, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR la prescripción de la acción de cobro, por concepto del impuesto predial y la sobretasa del área metropolitana de los años 2014-2015, a cargo del predio de referencia catastral No. 010304580005000, ubicado en la K 71 86 85, de acuerdo a la solicitud presentada por **JOSEFA DEL CARMEN URRAGA MARTINEZ**, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: APLICAR esta resolución al sistema de información tributario.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por correo el presente acto administrativo en la forma establecida en el inciso 1° y párrafo 1° del Artículo 565 del estatuto Tributario Nacional por remisión legal del Artículo 227 del Decreto 0119 de 2019, advirtiendo al mismo que contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
MARTHA P. QUINTERO R.

 Asesora de Despacho
 Gerencia de Gestion de Ingresos

Proyección: MLONDONO





DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado Ley 44/90
Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

Usuario : APENATE-20210521:
080952:BAOSIS001875
RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

51375453

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
REFERENCIA CATASTRAL 01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000 FECHA DE VENCIMIENTO 31/05/2021
DIRECCION DEL PREDIO K 71 86 85

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO
AREA DEL TERRENO(M2) 328 AREA CONSTRUIDA (M2) 300 ID REFERENCIA 010304580005000
DESTINO HABITACIONAL ESTRATO 4 MEDIO MATRICULA INMOBILIARIA 040-52880
TARIFA 8.3/1000 % EXENCION 0

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL JOSEFA URRIBAGA MARTINEZ DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	TIPO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	INTERES VENCIDO	SALDO TOTAL
2021	1	IMPUESTO A CARGO	C	484,333			484,333



CONTRIBUYENTE

Ud. Presenta deuda en las Vigencias Anteriores y 2003,2004,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2019,2020,2021



(415)7707277260016(8020)000051375453(3900)00000000484333(96)20210531

Cuota No 1 de 6
Facilidad No. 20211058734
VALOR CUOTA DE CONVENIO:
\$484,333

ENTIDADES RECAUDADORAS BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S. CITIBANK
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado Ley 44/90
Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

Usuario : APENATE-20210521:
080954-BAOSIS001875
RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
51375454

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO FECHA DE VENCIMIENTO 30/06/2021

REFERENCIA CATASTRAL 01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000 DIRECCION DEL PREDIO K 71 86 85

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO

AREA DEL TERRENO(M2) 328 AREA CONSTRUIDA (M2) 300 ID REFERENCIA 010304580005000

DESTINO HABITACIONAL ESTRATO 4 MEDIO MATRICULA INMOBILIARIA 040-52880

TARIFA 8.3/1000 % EXENCION 0

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL JOSEFA URRAGA MARTINEZ DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

TIPO g NUMERO 000022317525

CONTRIBUYENTE

VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	INTERES VENCIDO	SALDO TOTAL
2021	1	IMPUESTO A CARGO	0	0	0	484,333



Ud. Presenta deuda en las Vigencias Anteriores y 2003,2004,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2019,2020,2021



Cuota No 2 de 6

Facilidad No. 20211058734

VALOR CUOTA DE CONVENIO:
\$484,333

(415)7707277280016(8020)000051375454(3900)00000000484333(96)20210830

ENTIDADES RECAUDADORAS BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - ÉXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S. CITIBANK

QUE SE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5.



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado Ley 44/90
Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

Usuario : APENATE-20210521:
080955:BAOSIS001875
RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

51375455

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
 REFERENCIA CATASTRAL 01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000 FECHA DE VENCIMIENTO 02/08/2021
 DIRECCION DEL PREDIO K 71 86 85

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO
 AREA DEL TERRENO(M2) 328 ID REFERENCIA 010304580005000
 AREA CONSTRUIDA (M2) 300 MATRICULA INMOBILIARIA 040-52880
 DESTINO HABITACIONAL ESTRATO 4 MEDIO TARIFA 8.3/1000 % EXENCION 0

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO
 APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL
 JOSEFA URRIAGA MARTINEZ DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
 TIPO C NUMERO 000022317525

VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	INTERES VENCIDO	SALDO TOTAL
2021	1	IMPUESTO A CARGO	484,333	0	0	484,333

CONTRIBUYENTE



Ud. Presenta deuda en las Vigencias Anteriores y 2003,2004,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2019,2020,2021



Cuota No 3 de 6
Facilidad No. 20211058734
VALOR CUOTA DE CONVENIO: \$484,333

(415)7707277280016(8020)000051375455(3900)00000000484333(96)20210802
 ENTIDADES RECAUDADORAS - BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S_CITIBANK
 ENTIDADES RECAUDADORAS DE BARRANQUILLA - A PREVISORA S.A. NIT 890 526148-5



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

ACUERDO 007 DE 2021

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

2760300

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL 01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000 DIRECCION PREDIO K 71 86 85 - C.P.: NO DEFINIDO
FECHA DE VENCIMIENTO 30/09/2021

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO

AREA DEL TERRENO(M2) 328 AREA CONSTRUIDA (M2) 300 ID REFERENCIA 010304580005000
DESTINO HABITACIONAL ESTRATO 4 MEDIO MATRICULA INMOBILIARIA 040-52880

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL JOSEFA URRIAGA MARTINEZ TARIFA 8.3/1000 ULT.AVALUO 350,085,000

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION TIPO C NUMERO 000022317525

VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUB-TOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL
2019	1	001 IMPUESTO PREDIAL	1,186,636	677,446	1,864,082	643,573	1,220,509



Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2021,2020,2019,2017,2016,2015 y 2014



(415)770727280018(8020)000002760300(3900)00000001220509(90)20210930
Tasa Interes Mora Diaria: 0.000638 Tasa Vigente Desde: 01/09/2021 Hasta 30/09/2021
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT: 860.525148-5
BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS
- PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S_CITIBANK

TOTAL DEUDA:	1,864,082
DESCUENTO OTORGADO:	643,573
TOTAL A PAGAR:	1,220,509

CONTRIBUYENTE



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

Impuesto Predial Unificado Ley 44/90

Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

Usuario : DOSPINO-20210910: 102652-BAQSI001869 RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

51392184

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO		10/09/2021	
REFERENCIA CATASTRAL	01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000	DIRECCION DEL PREDIO		K 71 86 85	
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO			ID REFERENCIA	010304580005000	
AREA DEL TERRENO(M2)	328	AREA CONSTRUIDA (M2)	300	MATRICULA INMOBILIARIA	040-52880
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 4 MEDIO		TARIFA	8.3/1000	% EXENCION 0
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO					
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
JOSEFA URRAGA MARTINEZ			TIPO	C	NUMERO 000022317525
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	INTERES VENCIDO
2021	1	IMPUESTO A CARGO	484,333	0	3,148
					SALDO TOTAL 487,481

CONTRIBUYENTE



Ud. Presenta deuda en las Vigencias 2014,2015,2016,2017,2019,2020 y 2021



(415)7707277260016(8020)000051392184(3900)0000000487481(96)20210910

Cuota No 4 de 6

Facilidad No. 20211058734

VALOR CUOTA DE CONVENIO:

\$487,481

Cobro de interes vencidos desde 01/09/2021

ENTIDADES RECAUDADORAS BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S CITIBANK



GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado Ley 44/90
Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
51446479

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL 01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000 FECHA DE VENCIMIENTO 30/06/2022
DIRECCION DEL PREDIO K 71 86 85

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO

AREA DEL TERRENO(M2) 328 AREA CONSTRUIDA (M2) 300 ID REFERENCIA 010304580005000
MATRICULA INMOBILIARIA 040-52880
DESTINO HABITACIONAL ESTRATO 4 MEDIO TARIFA 8.3/1000 % EXENCION 0

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JOSEFA URRIAGA MARTINEZ TIPO C NUMERO 000022317525

VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERÉS	INTERES VENCIDO	SALDO TOTAL
2022	1	IMPUESTO A CARGO	403,250	0	0	403,250



Ud. Presenta deuda en las Vigencias 2014,2015,2016,2017,2020,2021 y 2022



(415)7707277260016(8020)000051446479(3900)00000000403250(96)20220630

Cuota No 2 de 8

Facilidad No. 20221009972

VALOR CUOTA DE CONVENIO:
\$403,250

ENTIDADES RECAUDADORAS BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - ÉXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S_CITIBANK
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5.

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

Impuesto Predial Unificado Ley 44/90

Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

Usuario : APENATE-20220624:

092948:BAOSIS001875

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

51455205

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL	01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000	DIRECCION DEL PREDIO	K 71 86 85	FECHA DE VENCIMIENTO	30/06/2022
----------------------	------------------------------------	----------------------	------------	----------------------	------------

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO

AREA DEL TERRENO(M2)	328	AREA CONSTRUIDA (M2)	300	ID REFERENCIA	010304580005000
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 4 MEDIO		MATRICULA INMOBILIARIA	040-52880	
			TARIFA	8.3/1000	% EXENCION

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL	JOSEFA URRIAGA MARTINEZ	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			
		TIPO	C	NUMERO	000022317525

VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	INTERES VENCIDOS	SALDO TOTAL
2022	1	IMPUESTO A CARGO	403,250		0	403,250



Ud. Presenta deuda en las Vigencias 2014,2015,2016,2017,2020,2021 y 2022



(415)7707277260016(8020)000051455205(3900)00000000403250(96)20220630

Cuota No 1 de 8

Facilidad No. 20221009972

VALOR CUOTA DE CONVENIO:

\$403,250

Cobro de Interes vencidos desde 30/06/2022

ENTIDADES RECAUDADORAS

BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S_CITIBANK
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5.

DISTRITO ESPECIAL. INDUSTRIAL Y PORTUARIO

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado Ley 44/90
Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

Usuario : APENATE-20220907:
V043820251000885

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
51469815

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL 01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000 FECHA DE VENCIMIENTO 07/09/2022
DIRECCION DEL PREDIO K 71 86 85

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO
AREA DEL TERRENO(M2) 328 AREA CONSTRUIDA (M2) 300 MATRICULA INMOBILIARIA 040-52880
DESTINO HABITACIONAL ESTRATO 4 MEDIO TARIFA 8.3/1000 % EXENCION 0

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO

APellidos y Nombres/Razon Social: JOSEFA URRIAGA MARTINEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: TIPO C, NUMERO 000022317525

VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	TIPO	C	NUMERO	000022317525
2022	1	IMPUESTO A CARGO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	INTERES VENCIDO	SALDO TOTAL
			403,250	0	2,569	405,819



Ud. Presenta deuda en las Vigencias 2014,2015,2016,2017,2020,2021 y 2022

(415)7707277260016(8020)000051469815(3900)00000000405819(96)20220907

Cuota No 4 de 8
Facilidad No. 20221009972
VALOR CUOTA DE CONVENIO: \$405,819

ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - ÉXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S_CITIBANK
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5
Cobro de interes vencidos desde 01/09/2022



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado Ley 44/90
Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

Usuario : APENATE-20220624:
093011:BAOSIS001875
RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

51455206

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL 01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000 FECHA DE VENCIMIENTO 01/08/2022

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO

DIRECCION DEL PREDIO K 71 86 85

AREA DEL TERRENO(M2) 328 AREA CONSTRUIDA (M2) 300 ID REFERENCIA 010304580005000

DESTINO HABITACIONAL ESTRATO 4 MEDIO MATRICULA INMOBILIARIA 040-52880

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO

APellidos y Nombres/Razon Social JOSEFA URRIBAGA MARTINEZ TARIFA 8.3/1000 % EXENCION 0

VIGENCIA		PERIODO	CONCEPTO	TIPO	C	NUMERO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
2022	1		IMPUESTO A CARGO			000022317525		
				VALOR CAPITAL		VALOR INTERES	INTERES VENCIDO	SALDO TOTAL
				403,250		0	0	403,250



Ud. Presenta deuda en las Vigencias 2014,2015,2016,2017,2020,2021 y 2022

(415)7707277260016(8020)000051455206(3900)0000000403250(96)20220801

Cuota No 3 de 8

Facilidad No. 20221009972

VALOR CUOTA DE CONVENIO:
\$403,250

ENTIDADES RECAUDADORAS BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - HELM - ITAU - S. CITIBANK
CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. NIT. 860.525148-5.

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO



GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
REPORTE DE CARTERA DE UN CONTRIBUYENTE

REFERENCIA CATASTRAL : 01-03-00-00-0458-0005-0-00-00-0000
 PROPIETARIO : -----
 DIRECCION : K 71 86 85
 COD. POSTAL : 080001

AVALUO : \$ 427,210,000.00
 DESTINO : HABITACIONAL
 ESTRATO : 4 MEDIO

Vigencia	P. Liq	Concepto	Capital	Int. Mora	Descuento	Saldo Total	Mora Desde
2014	1	001 IMPUESTO PREDIAL	1.593.000	3.806.323	0	5.399.323	27 - 06 - 2014
2015	1	001 IMPUESTO PREDIAL	1.644.000	3.482.075	0	5.126.075	30 - 06 - 2015
2016	1	001 IMPUESTO PREDIAL	1.727.000	3.180.713	0	4.907.713	30 - 06 - 2016
2017	1	001 IMPUESTO PREDIAL	1.779.000	2.725.105	0	4.504.105	30 - 06 - 2017
2020	1	001 IMPUESTO PREDIAL	2.821.000	1.913.333	0	4.734.333	31 - 07 - 2020
2021	1	001 IMPUESTO PREDIAL	965.520	322.574	0	1.288.094	30 - 06 - 2021
2022	1	001 IMPUESTO PREDIAL	1.613.000	327.739	0	1.940.739	30 - 06 - 2022
2023	1	001 IMPUESTO PREDIAL	3.546.000	0	0	3.546.000	30 - 06 - 2023
Total			15.688.520	15.757.862	0	31.446.382	

Fecha de Generación: 27/01/2023 08:19:38

Imprimir

Nueva Consulta

**EL SUSCRITO REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE BARRANQUILLA (E)**

CERTIFICA

PRIMERO: Con petición de fecha 8 de MARZO del 2023, Turno 2023-040-1-51805 el señor ANDRES MONTES, solicito a este Despacho expedir un **CERTIFICADO ESPECIAL** para adelantar **PROCESO DE PERTENENCIA**, relacionado con un inmueble ubicado en el **MUNICIPIO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO** con folio de matrícula **040-52880 - ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO. DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 71 86-85.- TIPO DE PREDIO: URBANO.- DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS. PUEDEN OBSERVARSE EN EL CERTIFICADO DE CONSULTA DEL FOLIO 040-52880.**

SEGUNDO: Revisados los índices de propietarios que para el efecto lleva hasta la fecha la división de informática en cuanto a la tradición de los inmuebles que se han traslado al nuevo sistema, se encontró que el predio antes citado se encuentra inscrito a nombre de: **URRIAGA MARTINEZ JOSEFA QUIEN ADQUIERE POR COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA 2575 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1982 DE LA NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA.- REGISTRADA EL 5 DE ENERO DE 1983 ANOTACION 4.** El presente certificado se expide con vista a los citados índices y con fundamento a lo dispuesto en el art.375 numeral 5 de ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). Se deja constancia que esta certificación comprende datos hasta la fecha de su radicación, el 8 de MARZO de 2023 y se expide a los 28-03-2023. **El interesado debe comunicar de inmediato cualquier falla o error en la expedición del certificado.**

Patricia Alvarez Coronado

PATRICIA ALVAREZ CORONADO
Registradora Principal de IIPP del Círculo de Barranquilla (E)

Turno: 2023-040-1-51805 del 8-3-2023
Derechos: \$44.100.00
Elaboro: Carlos Enrique Mendoza Revollo

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 23
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Del Círculo de Barranquilla – Atlántico
Dirección: Cra. 42D-1 # 80A – 136, Teléfono: 3672900
E-mail: ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co